

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LORETO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO, LA CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO, EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES- LORETO; PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN VIRTUAL DE LAS POTENCIALIDADES TURÍSTICAS DE LA REGIÓN LORETO.

Conste por el presente convenio que celebran el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, debidamente representado por su Presidente Dr. **DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, ratificado por Acuerdo de Consejo Superior N° 149/015-2001-IIAP-CS, identificada con Libreta Electoral N° 007262473, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **IIAP**; el Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto, debidamente representado por su Presidente Mayor (r) **FIDEL TORRES RAMIREZ**, designado por Resolución Suprema N° 200-2001-PRES de fecha 12 de Septiembre de 2001, identificado con D.N.I. N° 07976167, con domicilio legal Av. Abelardo Quiñónez Km 1.5, a quien en adelante se le denominará **CTAR-L**; la Dirección Regional de Industria y Turismo de Loreto representado por su Director Regional Eco. Florencio Calderón Zambrano designado por Resolución Ministerial N° 016-2002-MITINCI/DM de fecha 15 de enero de 2002, identificado con D.N.I. N° 05282574, con domicilio legal en Ricardo Palma 113-5to.piso, a quien en adelante se le denominará **DRIT-L**; La Cámara Regional de Turismo de Loreto, representado por su Presidente el Sr. Víctor Hugo Vásquez Zanetti, identificado con D.N.I. N° 07745109, con domicilio legal en Pevas N° 133 de Iquitos, a quien en adelante se le llamará **CARETUR-L**, la Municipalidad Provincial de Maynas, representado por el Alcalde Sr. Yván Vásquez Valera, identificado con D.N.I. N° 05374541, con domicilio legal en Echenique 350, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representado por su Rector, Ing. José Torres Vásquez, identificado con D.N.I. N° 05233520, con domicilio legal en Sargento Lores 385, a quien en adelante se le llamará **UNAP**, el Instituto Nacional de Cultura - Loreto, representado por su Directora, la Lic. Ana Varela Tafur, nombrado mediante Resolución Directoral No.1222-INC, de fecha 23 de diciembre de 2001, identificado con D.N.I. N° 05277080, domicilio legal en Huallaga 274, Iquitos, Maynas a quien en adelante se le llamará **INC**, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Dirección Ejecutiva de Loreto, representado por su Director Ejecutivo Regional, Ing° Hildebrando Velásquez Ríos, identificado con D.N.I. N° 05265323, domicilio legal en Ricardo Palma 113, 3er. Piso de esta ciudad, a quien en adelante se le llamará **INRENA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL **IIAP**, es un organismo de Derecho Público Interno, enmarcado en el Artículo 120° de la Constitución Política de 1979 y creada por la Ley N° 23374, cuya misión fundamental es contribuir al desarrollo sostenido de la Amazonía, realizando investigaciones sobre los recursos naturales y la diversidad biológica, que permitan el uso y aprovechamiento de dichos recursos para el desarrollo nacional.

El **IIAP** con el apoyo del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Convenio Perú-Finlandia – **BIODAMAZ** – ha puesto en marcha el Sistema de Información de la Diversidad Biológica y Ambiental de la Amazonía Peruana – **SIAMAZONIA**.

EL **CTAR-L**, es un organismo descentralizado del Ministerio de la Presidencia, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, que tiene a su cargo la responsabilidad de promocionar la inversión en las actividades productivas y de servicio, a fin de contribuir al desarrollo sostenido de la Región Loreto.

LA **DRIT-L**, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Industria Turismo y Negociaciones Internacionales cuya misión es promover la competitividad de las empresas vinculadas al sector industria y turismo, velar por la libre competencia y optimizar las condiciones de acceso a nuestros bienes, servicios e inversiones en los mercados internacionales a través de una gestión estatal descentralizada en el marco de un desarrollo sostenible.

LA **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que como Gobierno Local tiene entre otros objetivos brindar adecuada prestación de servicios y fomentar el bienestar de la población conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

LA **UNIVERSIDAD**, creada por Ley 13498 del 14 de Enero de 1961 fundamentalmente se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y la cultura, tiene autonomía académica y administrativa, y sus actividades lo realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley 23733, Ley Universitaria y a lo establecido en el Estatuto General de la UNAP.

CARETUR-L es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que agrupa a personas naturales y jurídicas involucradas en la promoción del turismo en Loreto. Su objetivo global es contribuir al desarrollo económico y social de la región Loreto y del país, fomentando el turismo interno y receptivo y manteniendo la más estrecha colaboración y cooperación con las organizaciones de la actividad económica de la región y la nación para la realización de los fines comunes.

EL **INRENA**, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Ley N° 25902, teniendo como objetivo el manejo y aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales renovables y su entorno ecológico para lograr el desarrollo sostenible, para lo cual efectúa un conjunto de funciones relacionadas con la promoción, normatividad y el apoyo al desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables buscando la participación del sector privado.

EL **INC** es una Institución estatal cuya finalidad es de apoyar y promover los procesos culturales vivos, así como defender el patrimonio cultural en todos sus niveles.

Las instituciones que firman el presente convenio reconocen el apoyo del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Convenio Perú-Finlandia - BIODAMAZ – por la asistencia técnica y financiera, brindado por el Proyecto BIODAMAZ en el desarrollo y promoción de la idea, en el diseño conceptual y técnico, en la producción de contenidos, y en la puesta en marcha del Sistema de Información Turística - SITURISMO.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es aunar esfuerzos de las instituciones que participan y suscriben para mejorar la promoción del turismo en la región Loreto utilizando red tecnológica para la difusión masiva.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- Promover el uso de los recursos turísticos de la región Loreto, a través de la creación, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Información turística de Iquitos, Río Amazonas (SITURISMO - Iquitos, Río Amazonas).
- Irradiar la imagen de la región Loreto como atractivo turístico.
- Consolidar el trabajo concertado, en equipo interdisciplinario e interinstitucional, de los sectores públicos y privados para potenciar las capacidades en beneficio del turismo en la región Loreto.
- Administrar, abastecer, y actualizar permanentemente la información turística de la región que se transmite a través de la red virtual.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del financiamiento para la implementación del **SITURISMO** es de **CUARENTIUNMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 dólares americanos (US\$ 41 355.00)**, y el mantenimiento anual es de **CATORCE MIL CUARENTA Y 00/100 dólares americanos (US\$ 14 040)**; que será asumido por el CTAR-L, y el IIAP.



BIODAMAZ
Perú – Finlandia

20

En el año 2002, el presente Convenio será financiado con cargo a los recursos provenientes del **CTAR-L**, la Municipalidad, **CARETUR-L** y el **IIAP**, siendo los aportes en presupuesto, en infraestructura informática, personal y bienes.

Los recursos económicos del presente convenio no podrán ser utilizados para fines distintos a los rubros aprobados.

CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN y LIDERAZGO

Una Comisión administradora gestiona el **SITURISMO**. **LA DRIT-L**, lidera las acciones de la Comisión Administradora del Sistema de Información y establecerá las coordinaciones necesarias con las instituciones que conforman la Comisión Administradora para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, dentro de los términos y responsabilidades establecidas.

La Comisión Administradora estará conformada por las instituciones que firman el presente convenio y enmarca sus actividades en un Plan Operativo, aprobada por las Instituciones que la integran.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del **IIAP**, proporciona el servidor del Sistema de Información, recursos informáticos y asistencia técnica en informática. Así como la actualización permanente de la información que aporta y los servicios necesarios para el funcionamiento del servicio virtual y los de capacitación programados por la Comisión Administradora que coadyuven a asegurar el cumplimiento y permanencia del sistema de información.

La valorización del aporte del **IIAP** representa **CUARENTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTICINCO Y 00/100 dólares americanos (USD 41 355)**, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente convenio; quedando claramente establecido que los bienes que figuran en el Anexo en referencia, continuarán siendo de propiedad del **IIAP**.

Del **CTAR-L**, financiar el mantenimiento del servicio virtual proporcionando para el 2002 (Julio – Diciembre) la cantidad de **SIETE MIL VEINTE Y 00/100 dólares americanos (US\$ 7 020)**, y para el año 2003 la cantidad de **CATORCE MIL CUARENTA Y 00/100 dólares americanos (US\$ 14 040)** de acuerdo al presupuesto que se adjunta y que forma parte del presente convenio. Efectúa acciones de supervisión, evaluación, ejecución y seguimiento de los aspectos técnicos y financieros, a través de la Gerencia de Promoción de Inversiones. Así como la actualización permanente de la información que aporta al servicio virtual.

ONSEJO TRANSITORIO
E ADMINISTRACIÓN
REGIONAL - LORETO
CTAR LORETO

GOBIERNO REGIONAL
LORETO

CARETUR
LORETO



GOBIERNO REGIONAL
LORETO



INARENA

[Handwritten signature]

A.D. San

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

73



BIODAMAZ
Perú – Finlandia

20

De la **UNAP**, asignar profesionales idóneos de acuerdo a los requerimientos de recursos humanos que surjan en el desarrollo del presente convenio, así como la actualización permanente de la información que aporta al servicio virtual.



CONSEJO TRANSITORIO
DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL - LORETO
CTAR LORETO

De la **DRIT-L**, liderar y administrar los recursos para el funcionamiento y operatividad del presente convenio y es el responsable de gestionar el financiamiento total del proyecto. Adicionalmente asume las siguientes responsabilidades:

- Aportar con los recursos humanos y logísticos para el funcionamiento del servicio y proporcionara la información necesaria para la actualización.
- Informar periódicamente a la Comisión Administradora, los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución del Convenio.
- Rendir cuentas documentadas mensualmente, a la Oficina General de Administración-OGA, del **CTAR-L** por los fondos otorgados por él.
- Coordinar con las dependencias de la región y del área de influencia del Convenio, acciones de apoyo mutuo y de información.
- Presentar toda información que sea solicitada por el **CTAR-L**, con relación al Convenio que es objeto de financiamiento.
- Actualizar permanentemente la información que aporta al servicio virtual.

CARETUR
LORETO



De la **CARETUR-L**, proporcionar la Información turística para actualizar el servicio virtual, apoyo en el diseño del contenido de la página WEB, servicio de traducción al inglés.



Del **INRENA**, de la **Municipalidad** y del **INC**, aportar profesionales en el proceso de elaboración y desarrollo del sistema de información, así como la información para el proceso de actualización del servicio virtual

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
INRENA



INRENA

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2003.



BIODAMAZ
Perú - Finlandia

20



CONSEJO TRANSITORIO
DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL - LORETO
CTAR LORETO

OFICINA REGIONAL DE
INGENIERÍA Y OBRAS
PÚBLICAS

CARETUR
LORETO



Asociación
de Promotores
Indígenas



INRENA

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá suspenderse cuando el caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure la razón determinante. También se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas. Debiendo en cualquier caso comunicarse por escrito, justificando debidamente dicha suspensión.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA RESOLUCION

Son causales de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- La falta de disponibilidad presupuestal y/o financiera.
- Por acuerdo de las partes.
- Otras establecidas por norma expresa.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente Convenio, será solucionada en forma armoniosa por representantes que designe cada parte y en caso contrario se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente.

Mediante Addenda suscrita entre las partes, el presente Convenio podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado o disminuido en sus alcances ú objetivos.



BIODAMAZ
Perú - Finlandia

20

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en ocho (08) ejemplares, en la ciudad de Iquitos en Junio del 2002.

CONSEJO TRANSITORIO
DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL - LORETO
CTAR LORETO

Fidel Torres Ramírez
CTAR-L

Firmado el .28.06.2002

Dennis Del Castillo Torres
IIAP

Firmado el .28.06.2002

Florencio Calderón Zambrano
DRIT-L

Firmado el .28.06.2002

CARETUR
LORETO

Iván Vásquez Valera
MUNICIPALIDAD

Firmado el .28.06.2002

José Torres Vásquez
UNAP

Firmado el .28.06.2002

Víctor Hugo Vásquez Zanetti
CARETUR-L

Firmado el .28.06.2002

Hildebrando Velásquez Ríos
INRENA

Firmado el .28.06.2002

Ana Varela Tafur
INC

Firmado el .28.06.2002

INRENA



INRENA